



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2021-CPP

Paita, 26 de Julio del 2021.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021 de fecha 26 de Julio del 2021, el Dictamen N° 003-2021-MPP de fecha 22 de junio del 2021, presentado por la Comisión N° II – Comisión de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021, de fecha 26 de julio del 2021, se llevó como punto de agenda el Dictamen N° 003-2021-MPP de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Comisión N° II – Administración y Finanzas, quien recomendó al pleno de concejo aprobar la donación de 02 atomizadoras y 04 aceites, otorgada Empresa Refrigerados Fisholg & Hijos.

Que, con informe N° 030-2021-GGAYSP/SGCAY/MPP, de fecha 10 de marzo del 2021, el Subgerente de Control Ambiental y Salubridad, se dirige al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, a fin de informar que se realizaron las gestiones correspondientes con las diferentes entidades privadas, recibiendo la respuesta positiva de la EMPRESA REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS, en beneficio de la población Paita haciendo efectiva la entrega de 02 Atomizadoras 423 Marca SOLO de 12 Lts, incluyendo 04 Aceites, Marca SOLO, en las instalaciones de la citada Empresa, dichas atomizadoras fueron internadas el mismo día en el almacén de maestranza.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad” y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Paita conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de esta manera, la aceptación de la donación precisada.

Que, mediante Informe N° 421-2021-MPP/GAJ de fecha 06 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aceptar la donación de 02 Atomizadoras 423 Marca SOLO, de 12 LTS, INCLUYENDO 04 ACEITES MARACA SOLO, de parte de la EMPRESA REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS a favor de la Municipalidad Provincial de Paita. En ese sentido el presente debe ser considerado como punto de agenda y debatido en Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Peru T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de diez miembros del Concejo Municipal presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Dictamen N° 003-2021-MPP de fecha 22 de junio del 2021, presentado por la Comisión N° II – Administración y Finanzas; en consecuencia ACEPTAR la donación de 02 Atomizadoras 423 Marca SOLO de 12 lts, incluyendo 04 aceites marca Solo, otorgados parte de la Empresa Refrigerados Fisholg &Hijos a favor de la Municipalidad Provincial de Paita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*Lic. Enrique Silva Zapata*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
*Abg. Marco Tulio González Atoche*  
ICAP 2951  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



*Handwritten mark*



D. Plaza de Armas S/N - Paita - Peru. T. (073) 211-043 F. (073) 211-187